

NOTARIA



Rematado *Silvestre Flores* FILIACION N.º 585 CELDA N.º 22  
*Segundo Pampa* " 586 " 137  
*Manuel Flores 1º* " 587 " 150  
*Manuel Flores 2º y Manuel Vargas 588 y 589 - 210 y 118*

Delito *Motin*

Pena *12 años de 1º vez de 2º 12 años.*  
*de 3º y 4º y 15 años de 5º*

Comienza la condena *Marzo 21 de 1874*



Termina la condena el *21 de Marzo 1886 el 1º el 20 el 2º el 26 el 3º y 4º*  
*y el 29 el 5º - Tribunal - Consejo de Guerra de oficiales Jls.*

EL SECRETARIO

	Muris'	Muris'	Muris'	288
585	586	587	588	589
22	137	150	210	48

Silvestre Flores	Gr. 585	✓
	C. 22	
Man. Flores 1°	Gr. 587	
	C. 150	

Silvestre Flores N° 22



Los demas han yquesto.

Cumplido Marzo 21 de 1874

lima, a 21. de Marzo de 1874 - Apruébase la sentencia pronunciada en 13. del corriente contra los autores y cómplices del motin militar que tuvo lugar el 25. de Enero último en el Batallon "Leopita", en cuya sentencia se condena al soldado Manuel Vargas a la pena de quince años de Penitenciaría, al Sargento segundo Manuel Flo. Cab. segundo Silvestre Flores y soldado Manuel Flores, a la de doce, al soldado Domingo Pareja a la de seis, y a los sub. Oficiales Camimiro Castro y José Martínez a la de dos meses de prision en vir ca. abro de su cuartel, modificandose en la parte relativa al soldado Toribio Pulnes al Sargento 2.º Adolfo Morante, al pri. ero de los males se le absuelve de toda res. ponsabilidad en el juicio por haber, comba. do al fin para que se restableciera el orden, y al segundo se le impone p.º en co. ordia la pena de ser dado de baja del Ger. to. Ejecutese esta sentencia con las forma. lidades que previenen las ordenanzas del reg. to. y librense las ordenes convenientes pa.

*[Handwritten flourish]*

que el martes 24. del presente a las 10 de la mañana firmo todo el Ejército y los Cuerpos armatados de Guardia Nacional, al mando del Inspector General del Ejército en la plaza de la Penitenciaría, con el fin de que concuerden a precuar y solemnizar este auto. En consecuencia vuelva a la Inspección General del Ejército para las últimas diligencias y remitirse al Ministerio de Justicia copia de la sentencia y de esta resolución aprobatoria para efectos consiguientes. = Rubrica de Felipe Lozano = Lima, a 23. de Marzo de 1874  
En copia. = El oficial M. del Ministerio de Guerra y Marina = Felipe Lozano

En copia. Lima. Marzo 23. del 1874

El Jefe de la Secion de Justicia  
Alfredo Gastón



Sentencia. - Visto y examinado el proceso seguido  
 en virtud del Sr. Coronel Inspector General del Ejército  
 el Comiente Coronel graduado D. Mariano Ugarte,  
 Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección de la Inspección General del Ejér-  
 cito, contra los autores y cómplices del motín de  
 Cuartel a gran armada acompañada de promi-  
 tidos, que se verificó en la noche del veinticinco  
 de mayo último en el Cuartel de San Francisco  
 de Asís ocupado por el Batallón "República" pri-  
 mero dos, y considerando: Primero. Que el motín  
 realizado fue premeditado desde días antes como  
 consta por las declaraciones de los reos Cabo Pe-  
 dro Silvestre Flores y Soldados Mariano Me-  
 dina y Manuel Flores, que obran a f. 7. vta, 17. vta,  
 8. y 8. y quienes recibieron fugas del Cuartel haciendo  
 luego a la Guardia, siendo el autor principal  
 el soldado Manuel Vargas, de la quinta com-  
 paña como se ve a f. 12. vta, 15, 87. y 111. = Segun-  
 do. Que los cabecillas fueron los cuatro mencio-  
 nados arriba, habiéndose aumentado a los fac-  
 tores el Sargento Segundo Manuel Flores y sol-  
 dado Segundo Pareja en medio combate, el Pri-  
 mero ministrando paquetes al cabo Flores y  
 soldado Medina, como consta a f. 7. vta, 13. vta

17<sup>ta</sup> y 8<sup>ta</sup>; y el segundo solicitando arma y municiones de los insurrectos para ayudar al mismo como aparece del careo de f. 18. y 18<sup>ta</sup>; y distinguiéndose el Sargento Segundo Flores en la voladura de sus frengos, como consta a f. 148. y 149. Tercero: Que de los nueve homicidios perpetrados en la airosa noche, resultaron muertos por el soldado Vargas, el cabo 1<sup>o</sup> Anselmo Benítez, Cabo Segundo Francisco Garcia y soldados Cristóbal Zarate y Juan Rojas, los tres por los muros dentro del cañon y el último en la finestra de la cuadra de la primera compañía, como se comprueba a f. 9, 47 y 87. Cuarto: Que el acaudado soldado Toribio Ruben ha probado no haber tomado parte en el motin como se ve a f. 36 y 40, pero ha confesado de haber sido sabedor del motin como consta del careo a f. 160. Quinto: Que aunque el Sargento Segundo Adolfo Morante y los soldados Casimiro Castro y José Martínez, se encuentran acusados como cómplices no ha resultado nada contra ellos; quienes hallándose en el momento de tomar armas a favor del orden no se encontraron indifuentes por cobardes en la mencionada noche, lo que castigan con severidad las ordenanzas; de donde resulta que conchibidos y prouos en todas sus partes y habiendo hecho mencion de todo lo expuesto al Consejo de Guerra

comparecidos en el, los reas donde presidia el  
 Coronel N. Máximo Abit, todo bien y equi-  
 vado con la conclusion fiscal y defensa de  
 patronos, se conoce a primera vista que  
 son reas de pena capital, desde el auto  
 hasta el último cumplido; pero en razon de  
 encontrarse vigentes los Codigos y sus penas  
 aplicables segun nuestro sistema republicano,  
 venido en condenar y condenamos. = Of. 1.  
 autor del motin soldado Manuel Vargas, Peni-  
 tenciaria en cuarto grado máximo es decir  
 nueve años por encontrarse incurso en el  
 art. 230. y segunda penitencia del art. 232  
 delCodigo Penal. Al sargento segundo Manuel  
 Flores, Penitenciaria en tercer grado, es decir doce  
 años, en razon de estar probada su participac.  
 en el motin que agrava su pena por la cla-  
 sificación superior que tiene a los amotinados, y  
 comprendido en los artículos 145 y 146.  
 delCodigo citado por haber fallecido hasta  
 la gñ. doce individuos con el proyectil  
 de los amotinados y haberse distinguido  
 con la velocidad de sus fuegos. = Of. 2.  
 segundo Silvestre Flores, por ser uno de  
 cabeillas y comprendido en los mismos  
 artículos 145 y 146. del mismoCodigo, agravan-  
 su pena la circunstancia de haber di-

ripido que fuegos a los altos y confundido con su  
propia voluntad haber muerto al Teniente Coman-  
dante D. Elias Inares y Sargento Segundo Gregorio  
Hípola, como se ve a f. 115a y 157. y por esta Pen-  
tenciaria en tercer grado, es decir doce años. El  
Soldado Manuel Flores, por su parte de los ca-  
bezas y que tomó parte activa, fue cuando se  
y estar comprendidos en los mismos artículos  
anteriores, Penitenciaria en tercer grado, que  
son doce años. = El Soldado Segundo Pablo  
como si complice y hallarse en el mismo  
caso que los anteriores con respecto a la respon-  
sabilidad criminal e incurrir tambien en los ar-  
tículos 145 y 146 del Código Penal, Penitenciaria  
en primer grado, esto es seis años. = El Soldado  
Eusebio Ruben, un año de cárcel por encontrarse  
se incurrir en la segunda parte del artículo  
241 del Código Penal, como enubridor, pero  
teniendo la circunstancia agravante por  
haber tomado parte activa y peleado a favor  
del orden. = El Sargento Segundo Abdolfs  
ante por haber permanecido cobarde en el  
campan mientras duró el conflicto, suspen-  
de su empleo por el término de tres meses. =  
a los soldados Casimiro Castro y José Ma-  
nez, dos meses de prision en su Cuartel, en-  
rados en un calabozo sin permitirles



que el tiempo preciso que dure el ejercicio de las doctrinas, por cobardes. - Lima Mayo 13. 1874. = Maximino G. Ortiz. = Senon Belli. = Abelmo Fernandez. = Mamut Rosales. = Guillermo Cornejo. = Zacarias Marrigue. = Ricardo Alda. = Incontinenti despues de concluir el Cornejo, paso al Sr. Cruz Fiscal, acompañado de mi el presente Secretario al despacho del Sr. Coronel Inspector General del Ejercito, con el fin de entregar el presente proceso, que ejecutó y para que así conste por diligencia lo firmo dicho Sr. y el presente Secretario. = Mariano Ugarte. = Rafael Lago. = Secretario. = Lima a 23 de Mar. del 1874. = Escopia. = El oficial Mayor = Felipe Cox.

Escopia Lima a 23 de Mayo de 1874.

El Jefe de la Sección de Justicia  
Alfredo Gastón